

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 524

Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso

Demandante: Adriana Milena Betancur Giraldo

Demandado: Germán Camilo Torres Bonilla

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Infórmese los hechos fundamento de las causales invocadas en este asunto, expresando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los mismos.
2. Acredítese el envío por medio electrónico del escrito de subsanación a la parte pasiva, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N.º 094 DE HOY 24/11/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario

Yrm